



Municipalidad Distrital de Miraflores Avenida Unión N° 316 Telefax 242124

DECRETO DE ALCALDÍA Nº005-2015-MDM

Miraflores, 20 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

VISTOS:

El Informe N° 144-2015-MDM/GSC/MA de fecha 16 de julio del año 2015; el Informe N° 238-2015-GSC/MDM de fecha 16 de julio del 2015 emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y el Informe N°109-2015-MDM/ALE/CPET-C.054-2015-MDM/AMC.003 de fecha 20 de julio del 2015 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las leyes de la reforma constitucional Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones, numeral 3.1 proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 1° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores – Ley 29419, señala alle el objeto de la ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de Jos trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.



ECRITARIA GENERAL

PREDUIPP

Que, el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley 27314 modificado por Decreto Legislativo N° 1065 refiere que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Asimismo indica que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.